CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA DENOMINADA, "EXTIENDE TU MANO" I.A.P. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS PRENDES MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNANDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA INSTITUCIÓN":

- I.1. Que es una institución legalmente establecida y constituida conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes reglamentarias, según acta constitutiva número 11,850 volumen ordinario 408, de fecha 16 de junio del año dos mil cuatro, expedida por el Notario Público No. 67, Lic. Carlos Lara Vázquez en el Estado de México, y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio. Se anexa copia simple de documento.
- I.2. Que está representada en este acto por el C. Luis Prendes Mendoza, en su carácter de Representante Legal de la misma, quien está debidamente facultado para celebrar el presente convenio, en términos de la Escritura Pública No. 1,557 volumen XXXVII, de fecha 07 de noviembre del año dos mil dieciséis, expedida por la Notaria Pública No. 161, Lic. Teresita Josefina Libien Ávila en la Ciudad de San Mateo Atenco, México. Se anexa copia simple de documento.
- I.3. Que tiene por objeto entre otros, la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y vivienda,-Brindar apoyo integral a niños y adolescentes desde recien nacidos hasta los 18 años de edad, de escasos recursos económicos, que no cuenten con ningún servicio médico asistencial, que padecen cáncer.
- I.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Jesús Carranza 445, Colonia Moderna de la Cruz, CP 50180 Toluca, Méx Telefono: 722 215 5158.

II. DE "EL CECYTEM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa, con fecha 19 de octubre de 1994.







- II.2. Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso, a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su servicio ocial, en diversas instituciones públicas y/o privadas.
- II.3. En términos del artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y a su vez, autoriza a la M.A.D. B. Isabel Méndez Manzanares, Directora del Plantel Metepec II o a quien la sustituya, para dar seguimiento al presente instrumento.
- **II.4.** Señala como su domicilio legal, el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES":

- III.1. "LA INSTITUCIÓN" y "EL CECYTEM" han decidido suscribir el presente convenio, para establecer las bases de colaboración, que permitan desarrollar acciones conjuntas en favor de los estudiantes de "EL CECYTEM", para la realización del servicio social en las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN".
- **III.2.** Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del presente instrumento y así mismo, declaran que es su libre voluntad celebrarlo, otorgando las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es coadyuvar con "**EL CECYTEM**", a efecto de elevar el nivel académico, desarrollando acciones en conjunto para la prestación del servicio social en beneficio de los estudiantes.

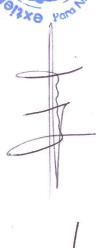
SEGUNDA.- "EL CECYTEM" enviará a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación del servicio social en las áreas que determine "LA INSTITUCIÓN", la cual seleccionará de entre los mismos, a aquellos que reúnan los requisitos solicitados.

TERCERA.- "EL CECYTEM", establecerá el tiempo de prestación de servicio social el cual no será menor de seis meses, ni mayor a dos años, en el entendido que el término, comenzará a partir de que se expida la carta de aceptación al alumno.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL CECYTEM"** se compromete a:

a) Enviar a "LA INSTITUCIÓN", la plantilla de estudiantes interesados en la

No.



prestación del servicio social que cumplan con los requisitos establecidos para ello.

Proporcionar la información que por escrito le solicite "LA INSTITUCIÓN", respecto a los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados por la misma.

- b) Establecer comunicación con "LA INSTITUCIÓN", a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del servicio social mismos que no afectarán los intereses, necesidades y estructuras de ésta.
- c) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
- d) Inducir a los prestadores de servicio social a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN"; condición que evadirán, previa autorización por escrito que se expida.
- e) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en que se realice el servicio social en razón de que "LA INSTITUCIÓN" se reserva el derecho de expedir la citada autorización en términos de cláusula anterior.
- f) Otorgar a los estudiantes que realicen su servicio social su seguro facultativo.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

- a) Definir el número de los alumnos de "EL CECYTEM", que prestarán su servicio social estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones del objeto de este convenio.
- c) Quedando que se otorgara apoyo para transporte a los prestadores de servicio social.
- d) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de servicio social de "EL CECYTEM", para evaluar el desempeño de los alumnos aceptados.
- e) Otorgar el comprobante correspondiente a los alumnos de "EL CECYTEM", que hayan concluido su servicio social de acuerdo con el reglamento vigente.
- f) Asignar a un asesor o supervisor para dar seguimiento a los programas asignados a los estudiantes.







g) Participar conjuntamente con "EL CECYTEM", en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

SEXTA.- Los alumnos que presten su servicio social por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con **"LA INSTITUCIÓN"**, por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante quienes la realicen, podrán recibir un estímulo económico, en la forma y términos que para tal efecto establezcan.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas, administrativas o laborales en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen; "LAS PARTES".

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor, a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de un año a partir de su suscripción.

DÉCIMA.- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso, por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes partes por la vía de la conciliación, las partes partes partes por la vía de la conciliación.

Z



manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA INSTITUCIÓN"

POR "EL CECYTEM"

C. LUIS PRENDES MENDOZA REPRESENTANTE LEGAL

DR. EDGAR ALFONSO HERNANDEZ

MUÑOZ

DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. ANA MERCEDES MORALES

GONZALEZ

LIC. NADIA PAULINA ALCANTARA GARCÍA DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS

SECTORES

PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS.

VIANET GARCIA **BRINGAS**

COORDINADORA DE VINCULACIÓN

MAD. B. ISABEL MÉNDEZ MANZANARES

DIRECTORA DEL PLANTEL